

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO

Relación de categoría, finura de fibra y sexo de alpacas para exportación:

Categoría	Diámetro de fibra (= ó >)	Proporción de la cuota anual (%)	Proporción de Sexo por categoría (%)
Tuis dientes de leche	22 micrones	25	50 hembras 50 machos
Adulto/dos dientes	24 micrones	25	50 hembras 50 machos
Adultos/cuatro dientes	25 micrones	25	50 hembras 50 machos
Adultos/boca llena	26 micrones	25	50 hembras 50 machos

1852116-1

Dan por concluida encargatura y encargan funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031-2020-ANA

Lima, 4 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA se encargó, en las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, al señor Fausto Wilfredo Asencio Díaz;

Que, resulta pertinente dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente y encargar al/la servidor/a que desempeñará las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, al señor FAUSTO WILFREDO ASENSIO DIAZ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al señor ISAAC EDUARDO MARTÍNEZ GONZALES, en las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Fausto Wilfredo Asencio Díaz, al señor Isaac

Eduardo Martínez Gonzales, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1852505-1

Designan Asesor de la Gerencia General de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2020-ANA

Lima, 4 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048, se creó la Autoridad Nacional del Agua como organismo responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece en su artículo 7° que la Alta Dirección es el máximo nivel de decisión de la Autoridad Nacional del Agua y está constituida por el Consejo Directivo, la Jefatura y la Gerencia General;

Que, el literal k) del artículo 12° del citado Reglamento, establece que corresponde a la Jefatura designar y remover a los empleados de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a un Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Jorge Luis Maguiña Villón, como Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1852505-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Consultiva Técnica Multisectorial sobre Asuntos de la Organización Marítima Internacional (OMI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2020-MINCETUR

San Isidro, 29 de enero de 2020

Visto, el Memorandum N° 032-2020-MINCETUR/VMCE, de la Viceministra de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 215-2001-RE, modificada por Resolución Suprema N° 240-2007-RE, se

constituyó la Comisión Consultiva Técnica Multisectorial sobre Asuntos de la Organización Marítima Internacional (OMI), encargada de evaluar y efectuar el seguimiento de los convenios internacionales formulados dentro del marco de la OMI, así como estudiar la temática especializada marítima vinculada con los mismos, con el fin de recomendar la posición nacional y acciones a tomar ante dicho organismo internacional; Comisión que está integrada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2012-MINCETUR/DM, se designó a los representantes titular y alterno del MINCETUR ante dicha Comisión, designación que es necesario actualizar;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De acuerdo con la propuesta formulada por la Viceministra de Comercio Exterior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Consultiva Técnica Multisectorial sobre Asuntos de la Organización Marítima Internacional (OMI), constituida por Resolución Suprema N° 215-2001-RE y su modificatoria, a las siguientes personas:

- El/la Director/a General de Facilitación del Comercio Exterior, representante titular, y
- Srta. María Elena Lucana Poma, Coordinadora de Logística Internacional de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, representante alterna.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 032-2012-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1851542-1

CULTURA

Prorrogan plazo de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Playa Chica (Sector 1, 2 y 3)”, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000044-2020-DGPA/MC**

San Borja, 31 de enero del 2020

Vistos, la Resolución Directoral N° 037-2019/DGPA/VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico “Playa Chica (Sector 1, 2 y 3)”, los Informes N° 000015-2020-DSFL-ARD/MC y N° 000055-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000023-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación,

independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 06 de febrero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico “Playa Chica (Sector 1, 2 y 3)”, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000055-2020-DSFL/MC, de fecha 30 de enero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000015-2020-DSFL-ARD/MC, de fecha 27 de enero de 2020, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, en el Informe N° 000015-2020-DSFL-ARD/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Playa Chica (Sector 1, 2 y 3)”, que aún se encuentra en proceso la obtención del